

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 02 de 2022. A Despacho el presente informando que el término de emplazamiento surtido a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor WILLIAM OLIVEROS DOMÍNGUEZ se venció sin que se hicieren presentes, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite, de igual manera informo que reposa memorial poder de sustitución. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1075

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: GLORIA TOFIÑO BARRERA
Demandado: HEREDEROS INCIERTOS DE WILLIAM OLIVEROS DOMÍNGUEZ
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00247-00

Palmira- Valle del Cauca, 02 de agosto de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor WILLIAM OLIVEROS DOMÍNGUEZ, se hiciesen presente dentro del presente proceso, una vez efectuada la inclusión en el registro de personas emplazadas, por lo que se procederá a designarle curador ad-litem, para que los represente dentro de este asunto y así se dispondrá.

De igual manera, reposa memorial presentado por el Dr. **DAVID FERNANDO TELLO HURTADO** apoderado de la parte demandante, mediante el cual sustituye poder a él conferido al Dr. **BRAYAN ALEXANDER CHAMORRO MANCHABAJJOY**, el que se aceptará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. **DANIELA HERNANDEZ ARENAS**, ubicada en la carrera 29 No. 23-39 de la ciudad de Palmira, celular 3174250376, correo electrónico rodriguezarenas.aso@hotmail.com, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, como curador los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor WILLIAM OLIVEROS DOMÍNGUEZ, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

TERCERO: ACEPTAR la sustitución del poder realizado al Dr. **BRAYAN ALEXANDER CHAMORRO MANCHABAJÓY**, para que actué como apoderada de la demandante señora **GLORIA TOFIÑO BARRERA**, en los términos del memorial poder sustitución que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 074 de hoy 03 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA